

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SOBRE TRABAJOS DE PINTURA EN EDIFICACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR JESUS JOSÉ GUTIÉRREZ BELTRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

- A) Que fue creada mediante decreto número 538-2011 I P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día sábado 24 de diciembre del año 2011, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral.
- B) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- C) Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas, a los que se les denomina Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- D) Que la C. LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA fue designada RECTORA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL por el C. Gobernador Constitucional del Estado LIC. JAVIER CORRAL JURADO, mediante nombramiento signado también por el C. Secretario General de Gobierno, MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES el día 10 de noviembre del 2016.
- E) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida General Jesús Lozoya Solís km 0.931, Colonia Paseos del Almanceña, Código Postal 33827 en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chih.
- F) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes identificado como RFC: UTP111225EE5.

II.- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL ING. JESUS JOSE GUTIERREZ BELTRAN manifiesta:

- A) Declara que está constituida como Persona Física con RFC identificado como GUBJ831210STB, [REDACTED]
- B) Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.
- C) Que está de acuerdo en prestarle a la "UNIVERSIDAD" los servicios de pintura en edificaciones o bardas, ubicadas en la Universidad Tecnológica de Parral, así como en la unidad académica Río Balleza, del Municipio de Balleza, Chihuahua, mediante el presente contrato, misma actividad que se llevara a

cabo a partir del día veintiséis del mes de junio del año dos mil veinte, según descripción de la cotización adjunta en los términos y condiciones que al efecto se establecen, señalando cuenta con los conocimientos, recursos económicos y materiales, para la prestación del servicio para el cual fue contratado, en forma eficiente, oportuna y en las mejores calidades del mismo.

D) Que la prestación del servicio será llevado a cabo acorde la cotización que se agrega en los términos y condiciones que mediante el presente instrumento se establecerán las condiciones contratadas, quedando abierto con la finalidad de que se realicen las actividades según la "UNIVERSIDAD" así lo requiera.

E) Que dispone de todos los registros, licencias, personal y autorizaciones que por Ley se requieren para prestar la contratación del servicio para el cual es contratado por la "LA UNIVERSIDAD".

F) Que declara bajo protesta de decir verdad que se encuentran enterados de las disposiciones contempladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

G) Que conoce los requerimientos de "LA UNIVERSIDAD" y cuenta con el personal, equipo y las herramientas propias y necesarias para prestar el servicio objeto del presente contrato, así como las licencias y las autorizaciones vigentes para la ejecución del mismo.

II.- De "LAS PARTES":

A) Que para el beneficio de "LA UNIVERSIDAD", esta requiere de la contratación del Servicio de pintura, según descripción de la cotización adjunta en los términos y condiciones que al efecto se establecen en las cotizaciones que fueron presentadas.

B) Que es voluntad de "LAS PARTES", el celebrar el presente contrato, mismo que sujetan a las disposiciones del Código Civil vigente en el estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro tipo de fuero o ámbito de aplicación legal, por lo que en caso de existir alguna controversia con motivo del presente instrumento se sujetaran a las jurisdicciones de los Tribunales establecidos en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

C) Las partes se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar eficazmente sus servicios consistentes en: Instalación de pintura en edificaciones o bardas, ubicadas en la Universidad Tecnológica de Parral, así como en la unidad académica Río Balleza, del Municipio de Balleza, Chihuahua, en una superficie de aproximadamente dos mil metros cuadrados, mismos trabajos que se llevará a cabo a partir de los días veintiséis del mes de junio del dos mil veinte, según descripción de la cotización adjunta en los términos y condiciones que al efecto se establecen por "LA UNIVERSIDAD" mediante el presente Contrato, señalándose que los precios del producto citado fueron previamente fijados y establecidos, en las cotizaciones que se entregaron por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE PINTURA", es decir se llevara a cabo por superficies de metros cuadrados según las necesidades de la "UNIVERSIDAD"

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO (VIGENCIA).- "LAS PARTES" manifiestan que el contrato lo celebran única y exclusivamente por lo que corresponde a los edificios "B" de las instalaciones de la "UNIVERSIDAD" así como en las instalaciones que ocupa la UNIDAD ACADEMICA RIO BALLEZA edificio "A", mismos trabajos que no podrán exceder en el periodo comprendido del día veintiséis del mes de junio al treinta y uno de julio ambos del año dos mil veinte, según descripción de la cotización adjunta en los términos y condiciones que al efecto se establecen, lo cual deberá acontecer sin excusa ni pretexto.

TERCERA.- PRECIO PACTADO.- “LAS PARTES” señalan que el costo de la operación descrita en el presente instrumento, será por la cantidad de \$29,100.00 (veintinueve mil cien pesos 00/100 M.N.) más IVA que corresponde a la cantidad de \$4,656.00 (cuatro mil, seiscientos cincuenta y seis 00/100 M.N.) dando un total de **\$33,756.00 (treinta y tres mil, setecientos cincuenta y seis 00/100 M.N.).**

Otorgándose como anticipo por los trabajos un 25% que corresponde a la cantidad de \$8439.00 (ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) y el resto de la cantidad una vez concluidos los trabajos de pintura descritos, correspondiendo a la cantidad de **\$25,317.00 (veinticinco mil trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).**

Por tanto el monto de pago de los productos contratados a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será cubierto por parte de “LA UNIVERSIDAD” terminando el servicio de instalación de pintura en los edificios ya descritos, en la inteligencia de que se cobrará a razón de \$15.00 (quince pesos metro cuadrado) mano de obra, más IVA, estableciéndose que “LA UNIVERSIDAD” proporcionará la pintura que se requiere para los trabajos ya descritos en el presente contrato, siendo un total de superficie que requiere pintura 1940 metros cuadrados.

En la inteligencia de que realizara los trabajos de pintura el C. JORGE ROMAN SALAS SARRAZOLA, representando al “PRESTADOR DE SERVICIOS” ya identificado, supervisando la obra este último.

La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica, para lo cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: JESUS JOSE GUTIERREZ BELTRAN

[Redacted]

[Redacted] 8

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE PINTURA”.- El cumplimiento de las obligaciones fiscales, con motivo de la elaboración de la factura descrita en la cláusula que antecede, será única y exclusivamente a cargo del mencionado, quien deberá reunir los requisitos que el SAT solicita para la elaboración del comprobante fiscal citado.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD.- “LAS PARTES” reconocen que el motivo determinante de la voluntad de “LA UNIVERSIDAD” para celebrar el presente instrumento con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE PINTURA” es la declaración de éste último para prestar el servicio en los términos a que se refiere el presente instrumento, para lo cual se comprometen y obligan a pasar y estar en el cumplimiento de las cláusulas a que se refiere el mismo.

SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE PINTURA” no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de “LA UNIVERSIDAD”.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 10 días naturales.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Hidalgo del parral Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE 4 FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE -- JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA
RECTORA

TESTIGO

LIC. JULIO GIEZI HERNÁNDEZ GRAJEDA
SUBDIRECTOR DE PLANEACION.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

JESUS JOSE GUTIERREZ BELTRAN

TESTIGO

LIC. VÍCTOR MANUEL MARES DUARTE
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO



Fo-01-04/R3; 020616
Av. General Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Colonia Paseos del Almanceña C.P. 33827, Parral, Chihuahua
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232
www.utparral.edu.mx
rectoria@utparral.edu.mx



